



IMPUESTOS  
INTERNOS

07/07/2023

G. L. Núm. 3546XXX

Señores  
XXXX

Distinguidos señores:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, deposita copia del Contrato de Inquilinato suscrito con el señor XXX, portador de la cédula de identidad y electoral núm. XXX, inherente al alquiler de un local comercial por un valor mensual de US\$XX, a los fines de consultar cuales retenciones debe aplicar a su arrendador y en qué proporción; esta Dirección General le informa que:

Siempre que se trate de pagos efectuados a personas físicas residentes en el país, por concepto de alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles, deberá efectuarse la retención del 10% del monto pagado correspondiente al Impuesto sobre la Renta, conforme lo indicado en el Literal a) del Artículo 309 del Código Tributario y el Artículo 69 del Decreto Núm. 139-98<sup>1</sup>.

Asimismo, le indicamos que el pago por las prestaciones de servicios en general, transferencia de bienes y alquiler de bienes muebles e inmuebles (locales comerciales), realizados a personas físicas, la percepción del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), será de un 100%, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 25 del Reglamento la Aplicación del Título III del Código Tributario.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

